

# EL CID,

PERIÓDICO OFICIAL, DE POLÍTICA, INDUSTRIA Y LITERATURA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición de la Junta de Gobierno Provisional de esta Provincia, se publica por ahora este periódico en vez del Boletín Oficial.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Burgos en las oficinas del periódico casa del Consulado, cuarto principal.  
En las Provincias pronunciadas, en las Administraciones de Correos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Burgos. . . . . 10 rs.  
En las provincias, franco de porte. . 12

## ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á real por línea los primeros y á dos los segundos, francos de porte.  
Se darán suplementos gratis siempre que se crean necesarios.

Este periódico sale todos los dias, excepto los Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Atendiendo esta Junta á que en las actuales circunstancias es preciso organizar fuerza para sostener el noble alzamiento nacional, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran movilizados todos los mozos solteros y viudos sin hijos desde la edad de 18 á 36 años.

Art. 2.º Se declaran exceptuados de la anterior disposicion 1.º Los que se hallen físicamente imposibilitados 2.º Los que esten comprendidos en las excepciones acordadas en la ley de M. N. 3.º Los que en las quintas hasta aqui verificadas hayan cubierto su suerte, por sustitutos ó redimido la suerte por metálico y se hallen estos en actual servicio.

Art. 3.º Los que quieran librarse del servicio personal á que son llamados por dicho art.º 1.º podrán hacerlo entregando 400 rs. en la depositaria de la Excm. Diputacion provincial.

Art. 4.º Este servicio cesará tan luego como se establezca el Gobierno central, y mientras duren las actuales circunstancias.

Art. 5.º Se abonará á todos los mozos el doble tiempo del que ahora sirvan en el caso de que en los reemplazos sucesivos les toque la suerte de soldados.

Art. 6.º La Excm. Diputacion provincial queda encargada del cumplimiento del anterior decreto.

Art. 7.º La misma Diputacion circulará este decreto á los alcaldes cabezas de partido judicial, y señalará los dias en que cada uno ha de concurrir á hacer la entrega, empezando el 16 del corriente, procurando que sean los primeros los partidos mas próximos.

Se comunica á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Burgos 10 de julio de 1843. = El Presidente, Antonio de Collantes. = P. A. de la Junta. = Francisco Arquiga, Srio.

Habiendo advertido esta Junta que algunos particulares y autoridades inferiores acuden á la misma con reclamaciones, cuya resolucion toca á las autoridades y corporaciones establecidas por la ley para tiempos normales, lo cual embaraza el despacho de los negocios reservados á la misma, ha decretado lo siguiente:

Art.º 1.º Todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, tribunales y corporaciones de cualquiera clase que sean, continuarán en el libre ejercicio de sus fun-

ciones como en tiempos normales.

2.º Habiendo reemplazado la Junta de Gobierno provisional al Gobierno supremo de Madrid, mientras no se restablezca el que acuerde la Junta central, se reserva la Junta de esta provincia los altos poderes ejecutivo y legislativo, únicamente en la parte que juzgue conveniente para llenar el grande objeto del alzamiento popular.

3.º Todas las solicitudes y reclamaciones que se dirijan á la junta, cuya resolucion competa á las corporaciones, autoridades, tribunales inferiores ó superiores establecidas por la ley, quedarán sin curso, á no ser que sean en queja de los mismos tribunales, autoridades ó corporaciones. Burgos 10 de Julio de 1843. = El Presidente, Antonio de Collantes. = P. A. D. L. J. = Francisco Arquiga, Vocal Srio.

En la mañana de este dia y despues de haber tomado posesion de sus respectivos empleos los Sres. Gefes y oficiales del batallon de la benemérita Milicia nacional de esta capital, se han presentado á esta junta á felicitarla, ofreciendola sus servicios, si necesario fuere, para sostener el noble alzamiento verificado en esta capital el dia 23 de junio próximo pasado. El Sr. Presidente manifestó en nombre de la junta el aprecio con que recibia sus patrióticos ofrecimientos, y lo grato que la es el buen espíritu de que se hallan animados en favor de tan noble causa.

La Junta ha dispuesto publicarlo en el Boletín oficial para satisfaccion de los Sres. Gefes y oficiales, y para que los habitantes de esta leal provincia tengan conocimiento de los buenos deseos. Burgos 9 de julio de 1843. = El Presidente, Antonio de Collantes. = P. A. D. L. J. = Francisco Arquiga, Srio.

### Capitanía General del 11.º Distrito. E. M. del mismo.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito me previene en este dia recuerde á los alcaldes constitucionales de la Provincia, la circular de la Excm. Junta de Gobierno provisional de 30 del mes próximo pasado, inserta en el boletín núm.º 884, del sábado 1.º del actual, por la que se previene que aquellos hagan entender á los individuos pertenecientes al batallon provincial de la misma su incorporacion en esta plaza en el término de ocho dias, tanto los que se hubiesen separado de sus filas como los que se hallaban usando licencia temporal, y teniendo una certeza de que algunos á quienes comprende esta disposicion no han dado cumplimiento á lo prevenido; ha acordado S. E. que todos los individuos del espresado cuerpo que en el término de cinco dias desde que

se anuncie en el boletín oficial no verifiquen su presentación, serán perseguidos como desertores, sin perjuicio de hacer responsables á las justicias de los pueblos respectivos á que pertenezcan conforme está prevenido. Burgos 10 de julio de 1843.—El Brigadier Gefe de E. M.—Valentin Cañedo.

### EL CID.

El agonizante gobierno del ex-regente, firme en su temerario proposito de conculcar las leyes y hollar la Constitución, ha prohibido la circulación de los periódicos independientes de la corte, arrojando de una vez la máscara con que pretendía encubrir sus instintos tiránicos. Tiempo há que los perfidos consejeros de Espartero meditaban ese proyecto liberticida, pero temerosos del terrible fallo de la opinion pública, espían el momento favorable para realizarlo. En su desesperada situación han aprovechado la crisis actual, sirviéndose del alucinamiento de unos pocos que se han convertido en instrumentos ciegos de tiranía, sin comprender que si triunfasen los enemigos de la patria, ellos serian las primeras víctimas de ese poder arbitrario, que no conoce otras leyes que su capricho; de ese poder al que necesariamente habrian de combatir una vez rota la venda que los ciega, á no ser que renegando á sus honrosos antecedentes se convirtiesen en viles servidores del tirano, confundiendo con esa pandilla ambiciosa y tristemente celebre desde la infausta jornada de ayacucho; con esa pandilla cuya negra historia está manchada de crímenes y traiciones.

Otras nuevas se preparan en sus execrables conciliabulos; de ellas tenemos conocimiento y para denunciarlas á la opinion pública; para ilustrarla y dirigirla; para suplir en parte la falta de los periódicos de Madrid; para combatir á todo trance á ese poder aborrecible que aun nos amenaza orgulloso desde sus últimos atrincheramientos, publicaremos diariamente un periódico que llevará por título *El Cid*.

Hemos elegido el nombre del héroe español, que asombró el mundo con la fama de sus hechos, del héroe cuya memoria llena de orgullo á los hijos de la antigua corte de Castilla, por que ese nombre es emblema de valor y lealtad, y los nobles descendientes del ilustre capitán atesoran en sus pechos esas virtudes de que tan recientes pruebas acaban de dar al mundo, derrivando al ambicioso soldado que concibió el barbaro proyecto de esclavizarnos y derrocar el trono de nuestros reyes. Si, sus descendientes han tremolado la gloriosa enseña en que se ven grabados los mágicos nombres de libertad, Isabel, independencia nacional y reconciliacion, y nosotros que de ser Castellanos nos honramos, consagraremos las columnas de nuestro periódico á la defensa de tan caros objetos. Con hechos positivos mas bien que con pomposos programas acreditaremos á nuestros compatriotas que estamos resueltos á sostener con nuestras débiles fuerzas la santa causa de la Nacion, sin que nos arredre ningun género de temor ni compromiso; por que libres como el aire que se respira en el montañoso pais que habitamos, independientes como el héroe cuyo nombre honra nuestro naciente periódico, no conocemos otra bandera que la gloriosa que ondea en las torres de esta heroica ciudad, identica en un todo á la que tremolaron como admirable entusiasmo Andalucía, Cataluña, Valencia y otros cien pueblos dignos de inmortal renombre.

No desconocemos que la empresa que hemos acometido es superior á nuestros escasos conocimientos, pero á estos suplirá la pureza de los deseos y la rectitud de las intenciones. Combatiremos sin tregua ni descanso á nuestros pertinaces enemigos; atacaremos en sus últimos reductos á los hombres de maldicion que pretenden esclavizarnos; desenmascaremos á los hi-

pocritas y embaucadores para presentarlos en su horrible, deformidad, y seremos generosos con los que sinceramente arrepentidos abjuren sus errores, y abandonen esa bandera ensangrentada á cuya sombra se agrupan los traidores y ambiciosos.

Tal es nuestro sencillo programa que cumpliremos fielmente, y esperamos que nuestros compatriotas lo acogerán con benevolencia, seguros de que si contra nuestras esperanzas la hora del combate llegase á sonar, los redactores del *Cid* serán de los primeros que ofrezcan sus vidas en holocausto ante las aras de una patria que idolatran.

*Madrid 7 de Julio.*—Dícese que la division mandada por Narvaez habia llegado á Teruel haciendo levantar el sitio, y que se habia recibido con mucho regocijo.

Segun el Boletín de la *Posdata* el general Narvaez ha dado una enérgica proclama desde Sagunto, con fecha del 30, marcando el plazo de diez dias para que reconozcan el nuevo gobierno las tropas que manda el general Espartero, pasado cuyo plazo perderán los empleos los que asi no lo verifiquen.

Ayer corrieron rumores de que se pensaba en sacar de esta corte á S. M. la reina y su augusta hermana; pero no los dimos el menor crédito. Estamos muy tranquilos en cuanto á la salida de la reina mientras sea gefe político el señor Sagasti; como que nos ha prometido que solo pasando sobre su cadaver pudiera llevarse á efecto semejante plan!

Segun escriben continúa por los pronunciados el castillo de las Peñas de San Pedro y el comandante de él ha contestado en términos muy enérgicos.

Un periódico de Lisboa, con fecha 30 de junio asegura que en aquella corte se han celebrado varios consejos de estado presididos por la reina que tuvieron por objeto responder *al pedido que hizo Espartero de una division auxiliar portuguesa*. Añade que el resultado ha sido una negativa.

Dícese que á consecuencia del pronunciamiento de Calatayud y otros pueblos próximos á Zaragoza, que hubo en esta ciudad algun movimiento que produjo la reunion de las autoridades y gefes de la milicia: en cuya junta suponen que se acordó ponerse de acuerdo con las autoridades y gefes de Madrid, y presentar al duque de la Victoria tres proposiciones reducidas, á que cesen todas las hostilidades entre el gobierno y las juntas, permaneciendo las cosas en el estado en que se encuentran: que se reorganice el ministerio Lopez sin perder momento: y que se convoquen cortes constituyentes, para resolver sobre los puntos que han proclamado las juntas.

No falta quien añade que estas proposiciones han sido presentadas al ayuntamiento y autoridades de Madrid en el dia de ayer por dos comisionados que de Zaragoza han venido al efecto.

Suponemos que esto no sea cierto, porque se halla en contradiccion con la conducta seguida hasta aqui por los que figuran ó mandan en Zaragoza.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela de primeras letras y plaza de Organista de Villarcayo, dotada en 2532 rs. de censos en favor de dicha escuela, cuyo pago se halla al corriente de su vencimiento, y 1118 rs. satisfechos por trimestres de los fondos del comun y vecinos de la misma, cuyo valor asciende á 3650 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. del ayuntamiento de referida villa, en el término de 30 dias contados desde el dia de su insercion en el Boletín de la provincia. Burgos 10 de julio de 1843.—José Vicente Ventosa.